



# DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

---

La Junta Educativa formula y establece políticas para que el sistema de educación pública del condado de Prince George funcione dentro del marco legal que establecen tanto la Asamblea General como la Junta Educativa del Estado de Maryland.

La Junta Educativa del Condado de Prince George entiende que sus políticas, reglamentos y procedimientos tienen consecuencias directas en los derechos y responsabilidades de individuos, grupos, y organizaciones, los cuales forman parte integral de la comunidad educativa.

## DERECHOS DE LOS PADRES

A través de políticas y pautas, la Junta Educativa ha abogado y afirmado, una y otra vez, que los padres de menores que asisten a las escuelas públicas de Prince George gozan de los siguientes derechos:

1. Que el personal escolar los trate con cortesía.
2. Que el personal escolar les conceda una reunión para revisar las notas acumulativas de sus hijos, y para corregir cualquier error, de acuerdo con el Procedimiento Administrativo No. 5125 y a pautas vigentes establecidas por el gobierno federal y estatal.
3. Que el director les permita visitar las escuelas y/o aulas tras haber hecho un pedido formal, de acuerdo con pautas que protegen tanto los derechos de los padres como los de los maestros y alumnos.
4. Que se los informe sobre los requisitos académicos de cualquier programa escolar.
5. Que se los mantenga informados en relación con políticas y decisiones administrativas.
6. Que se los informe sobre la aprobación de procedimientos que permiten cambios en políticas escolares o la apelación de decisiones administrativas.
7. Que se los mantenga informados sobre todos los programas de educación especial.
8. Que se les permita cuestionar la colocación de su(s) hijo(s) en clases de educación especial.
9. Que el personal escolar se comprometa a hacer todo lo posible para transmitir, tanto a los alumnos como a los padres, las noticias y los mensajes importantes del sistema escolar y/o de cada escuela.
10. Que se les brinde la oportunidad de llevar a cabo una reunión productiva con los maestros para discutir el progreso académico y bienestar de su(s) hijo(s).
11. Que sus hijos se encuentren, dentro de lo razonable, a salvo de daño físico mientras se encuentran bajo la jurisdicción escolar.
12. Que se les permita organizarse y participar en organizaciones de padres.
13. Que el personal escolar les proporcione información para facilitar la evolución y el rendimiento del alumno, incluyendo información sobre programas de asesoramiento psicológico, apoyo escolar o de recuperación de estudios, tanto dentro como fuera del distrito escolar.
14. Que sus hijos reciban una jornada escolar completa, dentro del número de horas y días establecidos legalmente o, que se les pida consentimiento si hay que hacer modificaciones al horario escolar por razones educativas.





15. Que se los mantenga informados sobre procedimientos e información necesaria para la selección de personal administrativo, directores, y personal docente.
16. Que se los mantenga al tanto de información estadística que permite a los administradores y directores ejercer adecuadamente sus funciones, facultades y responsabilidades.
17. Que se los respete como individuos, sin importar su raza, color, religión, origen nacional, extracción social, sexo o edad.
18. Que se les permita llevar a un amigo u observador para presenciar reuniones con las autoridades escolares cuando los padres hayan solicitado tal reunión.
19. Que se realicen reuniones sobre suspensión a largo plazo en un centro de desarrollo profesional durante el horario escolar habitual si, tanto para los padres como para el director, reunirse en un lugar neutro contribuye a la resolución del problema.
20. Que se reconsidere si son apropiados ciertos materiales educativos en la instrucción de su(s) hijo(s).
21. Que se les permita apelar, ante el Presidente Ejecutivo de la Junta Educativa, cualquier decisión adversa que involucre a su hijo. Tal decisión se podrá apelar ante la junta educativa estatal, si esto se registra por escrito, dentro de los 30 días siguientes a la decisión final de la Junta Educativa del Condado de Prince George.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES**

Asimismo, la Junta sostiene, a través de sus políticas, la responsabilidad de los padres de:

1. Presentar un comprobante *bona fide* (auténtico) de domicilio en el Condado de Prince George, Maryland.
2. Presentar ante el sistema escolar un comprobante de edad del menor al inscribirlo en kindergarten o en primer grado.
3. Presentar ante el sistema escolar, al inscribir al menor en la escuela, un comprobante médico que verifique ha recibido todas las vacunas requeridas por la Junta.
4. Notificar a la escuela cuando el menor vaya a ausentarse de las clases (COMAR 13A.08.01, Procedimiento Administrativo No. 5113).
5. Acatar la ley de asistencia obligatoria para menores (*Annotated Code of Maryland Education Article, Section 7-301*) que indica que todo menor entre los 5 y 16 años debe asistir a la escuela en forma regular." (Procedimiento Administrativo No. 5113.)
6. Asumir, como padres, la responsabilidad principal por el comportamiento de los hijos.
7. Aceptar las responsabilidades y obligaciones del menor tanto en la escuela como en la comunidad.
8. Reconocer que el personal escolar debe, principalmente, encargarse de cumplir con sus responsabilidades educativas.
9. Cooperar con el personal escolar, respondiendo con rapidez y buena disposición a sus convocatorias de diálogo respecto a la conducta, salud y/o rendimiento académico de su(s) hijo(s).

La Junta Educativa del Condado de Prince George no discrimina por razón de raza, color, sexo, edad, país de origen, religión, orientación sexual o discapacidad en el ingreso, trato o empleo de las personas. Si desea comunicarse telefónicamente mediante texto (TTD), llame al 301-952-6068.

